



Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 11001400305220220034100**

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor de **JAIME CARDENAS MORALES**, y en contra de **CARLOS HUMBERTO OCHOA ESPITIA**, por las siguientes sumas de dinero:

**LETRA 001**

1.- \$80.000.000, por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de ejecución.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 11 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER personería para actuar, al profesional **JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA**, en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE, (1 de 2)**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**

**Juez**

S.R.

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos**

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c0b49a8ea6e3433b0ba8196391b5ffa9d10fa11ca772c0ef330e58935a1d0b**

Documento generado en 27/04/2022 08:07:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**